

VISTOS:

El Informe N° D0000669-2024-MIDIS/P65-ABA de fecha 02 de abril de 2024, de la encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración y el Informe N° D000083-2024-MIDIS/P65-UAJ del 08 de abril de 2024, de la Unidad de Asesoría Jurídica del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" del Ministerio de Desarrollo e Inclusión Social", y

CONSIDERANDO:

Que, mediante Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, y sus modificatorias, se crea el Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65" con la finalidad de brindar protección social a los adultos mayores a partir de 65 años, que viven en situación de vulnerabilidad, entregándoles una subvención monetaria que les permita incrementar su bienestar; y mejorar sus mecanismos de acceso a los servicios públicos que brinda el Estado;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS/P65-DE, se aprueba el Manual de Operaciones del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", estableciendo en el literal r) de su artículo 17, como una de las funciones de la Unidad de Administración: "Emitir los actos administrativos y de administración interna en el marco de sus competencias y facultades delegadas";

Que, mediante Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000003-2024-PENSION65-DE, de fecha 09 de enero de 2024, se delega a la Jefa de la Unidad de Administración del Programa Nacional de Asistencia Solidaria "Pensión 65", para el año fiscal 2024, funciones del titular de la entidad en materia administrativa, dentro de las cuales se encuentra la de reconocer adeudos de ejercicios anteriores y créditos devengados, respecto de las obligaciones que le comprenda;

Que, de conformidad con lo establecido por los artículos 3, 6 y 7 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM, norma que aprueba el "Reglamento del Procedimiento Administrativo para el reconocimiento y abono de créditos internos y devengados a cargo del Estado", la figura de reconocimiento de crédito se aplica por ejercicios presupuestales fenecidos. Esta norma dispone en lo pertinente que se entiende por crédito a las obligaciones que, no habiendo sido afectadas presupuestariamente, han sido contraídas en un ejercicio fiscal anterior. En la figura del reconocimiento de crédito el procedimiento es promovido por el acreedor ante el organismo deudor, acompañando la documentación que acredite el cumplimiento de la obligación;

Que, asimismo, el artículo 8 del Decreto Supremo N° 017-84-PCM dispone que la resolución será expedida en primera instancia por el Director General de Administración, o por el funcionario homólogo. Al respecto, de conformidad con el numeral 17.2 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 norma del Sistema Nacional de Tesorería, el devengado reconoce una obligación de pago, previa acreditación de la existencia del derecho del acreedor, sobre la base del compromiso previamente formalizado y registrado; se formaliza cuando se otorga la conformidad por parte del área correspondiente, luego de haberse verificado el cumplimiento de algunas de las siguientes condiciones, entre otra, según corresponda: 1. Recepción satisfactoria de los bienes adquiridos o, 2. Efectiva prestación de los servicios contratados; siendo competencia del área de administración autorizar el reconocimiento del devengado;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 - Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público, en el numeral 36.2 del Artículo 36. Ejercicio Presupuestario y acciones orientadas al Cierre Presupuestario, señala que: "Los gastos comprometidos y no devengados al 31 de diciembre de cada año pueden afectarse al presupuesto institucional del año fiscal inmediato siguiente. En tal

caso, se imputan dichos compromisos a los créditos presupuestarios aprobados para el nuevo año fiscal.”;

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 dispone en el numeral 41.1 del Artículo 41. Certificación de crédito presupuestario que: “La certificación del crédito presupuestario, en adelante certificación, constituye un acto de administración cuya finalidad es garantizar que se cuenta con el crédito presupuestario disponible y libre de afectación, para comprometer un gasto con cargo al presupuesto institucional autorizado para el año fiscal respectivo, en función a la PCA, previo cumplimiento de las disposiciones legales vigentes que regulen el objeto materia del compromiso.”

Que, el Decreto Legislativo N° 1440 en su numeral 43.1 del Artículo 43. Devengado dispone que: “El devengado es el acto mediante el cual se reconoce una obligación de pago, derivada de un gasto aprobado y comprometido, que se produce previa acreditación documental ante el órgano competente de la realización de la prestación o el derecho del acreedor. El reconocimiento de la obligación debe afectarse al Presupuesto Institucional, en forma definitiva.”;

Que, de conformidad con el numeral 17.3 del artículo 17 del Decreto Legislativo N° 1441 norma del Sistema Nacional de Tesorería, la autorización para el reconocimiento del devengado es competencia del Director General de Administración o Gerente de Finanzas, o quien haga sus veces o el funcionario a quien se delega esta facultad de manera expresa.

Que, el 09 de noviembre de 2017, la Unidad de Administración y la señora Maria Ceciia Flores Bertalmio mediante Orden de Servicio N° 369-2017 brindó el servicio de defensa legal y asesoría legal para el señor José Villalobos Castillo a fin de ser asistidos ante la Denuncia de la Contraloría General de la República, dicha orden de servicio fue equivalente por la suma de S/ 7,500.00 (Siete mil quinientos con 00/100 Soles).

Que, mediante carta S/N de fecha 05 de diciembre del 2023, la Señora Maria Cecilia Flores Bertalmio, presento el segundo entregable en marco de las obligaciones derivadas de la Orden de Servicio N° 369-2017.

Que, el 29 de diciembre del 2023, mediante Informe N° D00400-2023-MIDIS-PENSION65-UAJ, la Unidad de Asesora Jurídica emitió la conformidad del segundo entregable presentado por la señora Maria Cecilia Flores Bertalmio, y **manifestó que se encontró inmerso en retraso por 19 días, susceptible de aplicación de penalidad por mora.**

Que, mediante carta S/N de fecha 26 de marzo del 2024, la Señora María Cecilia Flores Bertalmio, presento su solicitud de reconocimiento de deuda para el pago del segundo entregable por el monto ascendente de S/ 3,750 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 soles), señalando además que se contaba con la conformidad por parte de la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D00400-2023-PENSION65-UAJ de fecha 29 de diciembre del 2023.

Que, mediante Informe N° D0000669-2024-MIDIS/P65-ABA de fecha 02 de abril de 2024, se solicitó a la Unidad de Administración la necesidad de gestionar el reconocimiento de deuda previa afectación de los recursos presupuestales en el presente ejercicio presupuestal 2024.

Que, el 26 de marzo de 2024, mediante Memorando de Certificación N° 603-2024-MIDIS/P65-UA, la Unidad de Administración solicito a la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización la aprobación de la Certificación de Crédito Presupuestario N° CPP667-2024 por el monto ascendente a S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando de Certificación N°D000561-2024-MIDIS/PN65-UPPM de fecha 27 de marzo de 2024, la Unidad de Planeamiento, Presupuesto y Modernización aprobó la Certificación de Crédito Presupuestario N° CPP667-2024 por el monto ascendente a S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Informe N° D000669-2024-MIDIS/P65-ABA de fecha 02 de abril de 2024, la encargada de la Coordinación de Abastecimiento y Servicios Generales de la Unidad de Administración comunicó que resulta técnicamente viable que la Oficina de Administración

reconozca como gasto de ejercicios 2023 el crédito devengado a favor de la Señora María Cecilia Flores Bertalmio por el servicio brindado en virtud de la Orden de Servicio N° 369-2017, correspondiente al segundo entregable por la suma de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), cumpliéndose con los requisitos exigidos en el D.S. 017-84-PCM. Adicionalmente informó que de acuerdo con lo señalado en los numerales 3.20 y 3.21 del informe N° D000669-2024-MIDIS/P65-ABA y a lo comunicado por la Unidad de Asesoría Jurídica mediante Informe N° D000400-2023-PENSION65-UAJ, la Sra. María Cecilia Flores Bertalmio incurrió en retraso de 19 días calendario en la presentación del segundo entregable, en consecuencia, se encuentra inmerso en penalidad por mora por el monto ascendente a S/ 750.00 (Setecientos cincuenta con 00/100 Soles).

Que, mediante Memorando N° D000271-2024-MIDIS/P65-UA de fecha 04 de abril del 2024 la Unidad de Administración solicito a la Unidad de Asesoría Jurídica opinión legal respecto a la viabilidad del reconocimiento de deuda a favor de la señora María Cecilia Flores Bertalmio por el servicio brindado en virtud de la Orden de Servicio N° 369-2017, correspondiente al segundo entregable, cumpliéndose con los requisitos exigidos en el D.S. 017-84-PCM.

Que, mediante Informe N° D000083-2024-MIDIS/P65-UAJ de fecha 08 de abril de 2024, la Unidad de Asesoría Jurídica emite opinión legal favorable para que se reconozca la deuda a favor de la señora María Cecilia Flores Bertalmio por el servicio ejecutado en virtud de la Orden de Servicio N° 369-2017, correspondiente al segundo entregable por la suma de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), en el marco de las obligaciones derivadas del Contrato.

Que, mediante Ley N° 31953 – Ley de Presupuesto del Sector Publico para el Año Fiscal 2024, establece en su artículo 4 (Acciones administrativas en la ejecución del gasto público) numeral 4.2 lo siguiente: *“Que todo acto administrativo, acto de administración o las resoluciones administrativas que autoricen gastos no son eficaces si ni cuentan con el crédito presupuestario correspondiente en el presupuesto institucional o condicionan la misma a la asignación de mayores créditos presupuestarios, bajo exclusiva responsabilidad del titular de la entidad, así como la del jefe de la oficina de presupuesto y del jefe de la oficina de administración, o los que hagan sus veces, en el marco de lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1440. Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público”;*

Que, estando a las competencias de la Jefa de la Unidad de Administración y con el visto de la Coordinadora de Abastecimiento y Servicios Generales, y del Jefe de la Unidad de Asesoría Jurídica, de conformidad con lo dispuesto en el Decreto Supremo N° 081-2011-PCM, sus modificatorias, Resolución Ministerial N° 273-2017-MIDIS/P65-DE, Resolución de Dirección Ejecutiva N° D000003-2024-PENSION65-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- RECONOCER la deuda proveniente del año fiscal 2023, a favor de la señora María Cecilia Flores Bertalmio por el servicio de defensa y asesoría legal, brindado al Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pensión 65, en virtud de la Orden de Servicio N° 369-2017, correspondiente al segundo entregable por la suma de S/ 3,750.00 (Tres mil setecientos cincuenta con 00/100 Soles), cumpliéndose con los requisitos exigidos en el D.S. 017-84-PCM

Artículo 2.- APLICAR el cobro de la **PENALIDAD POR MORA** por el importe equivalente de S/ 750.00 (Setecientos Cincuenta con 00/100 soles) en contra de la señora María Cecilia Flores Bertalmio, conforme a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

Artículo 3.- DISPONER que los Coordinadores de Abastecimiento y Servicios Generales, de Contabilidad y Tesorería realicen los actos respectivos a efectos de cumplir con lo dispuesto en la presente Resolución.

Artículo 4.- Poner de conocimiento el presente acto resolutorio a la Unidad de Comunicación e Imagen a fin de que, en el plazo máximo de dos (02) días hábiles de emitido, efectúe su publicación



en el portal institucional y en el portal de transparencia estándar del Programa Nacional de Asistencia Solidaria “Pensión 65”: www.gob.pe/pension65.

Regístrese y comuníquese y publíquese.

ELSA CCOYLLAR ENRIQUEZ
JEFE DE UNIDAD DE ADMINISTRACION
Programa Nacional de Asistencia Solidaria Pension65